

MENDOZA, 20 DIC 2021

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP-E-CUY: 37182/2021, en las que Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales solicita autorización para que el estudiante Dorian DUBIEZ, curse asignaturas de la carrera Ingeniería Industrial, que se dictan en esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada solicitud se justifica teniendo en cuenta que el citado alumno proviene de la Escuela Nacional Superior de Artes y Oficios – Francia.

El Acuerdo Marco celebrado oportunamente entre ambas instituciones establecido por Resolución N° 719/2017-CS y el Acuerdo Específico, establecido por Ordenanza N° 01/2018-CD.

Que se encuentran aprobadas las normas de reconocimiento de los trayectos académicos que los alumnos realizan por intercambio.

Lo informado por la Dirección General de la carrera Ingeniería Industrial, Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría Académica.

Que en cumplimiento de la Resolución N° 323/2021-R, Ad referéndum, ratificada por Resolución N° 83/2021-CS y la Resolución N° 44/2021-FI, Ad referéndum, ratificada por Resolución N° 25/2021-CD.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la Movilidad de **Doble Diploma**, al alumno Dorian DUBIEZ (Pasaporte N° 19A181718), proveniente de la Escuela Nacional Superior de Artes y Oficios (ENSAM) - Francia para que curse como Alumno Regular asignaturas que se dictan en la carrera Ingeniería Industrial, en el primer semestre del año 2022.

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General de la carrera de Ingeniería Industrial procederá a considerar la solicitud de reconocimiento, teniendo en cuenta los programas y certificados analíticos de las asignaturas aprobadas en la Universidad de destino, a los fines de determinar la correspondencia con los planes de estudio de la Facultad de Ingeniería, para ser válidos por Resolución de Decanato como asignaturas acreditadas por intercambio – Ordenanza N° 65/87-CS.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de la Ordenanza N° 24/2007, Dirección Alumnos registrará la inscripción como alumno regular (Anexo I – Artículo 2º), no computando el Rendimiento Académico Mínimo (Anexo I – Artículo 3º), hasta tanto concluya el período de intercambio.

ARTÍCULO 4º.- En caso que el alumno desista del intercambio por cualquier motivo, a partir de la fecha de dicho acto, no podrá hacer uso de las excepciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar la reproducción de la normativa emitida en formato digital, en papel y su incorporación en el libro de resoluciones, ordenanzas, circulares.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese y archívese en el libro de Resoluciones.

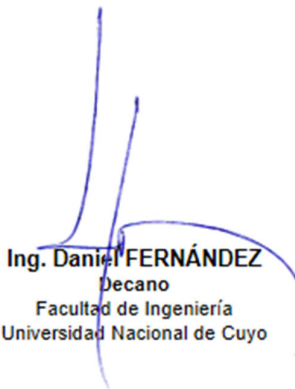
RESOLUCIÓN – FI N° 628/2021



Lic. Marcela QUERCETTI
Directora General Administrativa
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Dr. Ing. Anibal MIRASSO
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Daniel FERNÁNDEZ
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo